JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS **CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN **ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: TURGALLIUM SOLAR 1 S.L. (B06773733)
- Domicilio: Avda de la Constitución, 34, piso 1º izq 41001 Sevilla
- Emplazamiento de la instalación: Vejer de la Frontera (Cádiz).
- Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV Mesa Roldán 7" (AT-15750/24) de 1,81 MW de potencia instalada y 1,81 MW potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (20 kV). Generador Fotovoltaico

- Generador Fotovoltaico sobre estructura móvil.
- 3.927 módulos de 600 Wp de potencia dispuestos en serie formando "strings" de

Centro de Potencia

- Un inversor de 1.995 kVA de potencia aparente máxima y 1.810 kW de potencia activa máxima.
- Un transformador de potencia (640 V/20 KV) de 1.995 kVA de potencia nominal.
- Aparamenta MT en 20 kV
- Un centro con capacidad para transformador e inversor.

Instalación de Media Tensión

Red de Media Tensión (20 KV) desde el Centro de Transformación hasta un Centro de Seccionamiento

• Discurrirá por canalización subterránea desde el Centro de Transformación hasta un Centro de Seccionamiento.

Conductor: AL RH5Z1-OL 12/20 kV 1X240 mm2

Longitud: 94,51 m

Infraestructura de Evacuación

- 1. Centro de Seccionamento MT
- El centro de seccionamiento está compuesto por una envolvente prefabricada de hormigón separada físicamente la parte de cliente de la de compañía distribuidora. Los armarios de medida se instalarán en el exterior del centro de seccionamiento sobre nicho mural, garantizándose el acceso a la compañía distribuidora. Contendrá un transformador para servicios auxiliares.
- 2. Red de Media Tensión de 20 kV desde el Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión otorgado.
 - Tramo I (Subterráneo):

Desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo denominado AP01 (PAS), donde se produce el cambio de subterráneo a aéreo.

N.º de circuitos: 2

Conductor: AL RH5Z1-OL 12/20 kV 1X240 mm2

Longitud: 38 metros

• Tramo II (Aéreo):

Desde desde el apoyo AP01 (PAS) hasta el apoyo AP02 (ENT) que entronca con el apoyo existente A105175 de la línea MT ZAHORA perteneciente a la SET VEJER, propiedad de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U.

N.º de circuitos: 2

Conductor: LARL-125 (107-AL1/18-A20SA)

N.º de apoyos: 2 Longitud: 16 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 145.109

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: TURGALLIUM SOLAR 1 S.L. (B06773733)
- Domicilio: Avda de la Constitución, 34, piso 1º izq 41001 Sevilla
- Emplazamiento de la instalación: Vejer de la Frontera (Cádiz).
- Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV Mesa Roldán 5" (AT-15749/24) de 2,5 MW de potencia instalada y 2,5 MW potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (20 kV).

Generador Fotovoltaico

- Generador Fotovoltaico sobre estructura móvil.
- 6.720 módulos de 500 Wp de potencia dispuestos en serie formando "strings" de 28 paneles.

- Centro de Potencia
 Un inversor de 2.500 kVA de potencia activa.
- Un transformador de potencia (640 V/20 KV) de 3.000 kVA de potencia nominal.
- Aparamenta MT en 20 kV
- Un centro con capacidad para transformador e inversor.

Instalación de Media Tensión

Red de Media Tensión (20 KV) desde el Centro de Transformación hasta un Centro de Seccionamiento

• Discurrirá por canalización subterránea desde el Centro de Transformación hasta un Centro de Seccionamiento.

Conductor: AL RH5Z1-OL 12/20 kV 1X240 mm2

Longitud: 1.274 m

Infraestructura de Evacuación

1. Centro de Seccionamento MT

- El centro de seccionamiento está compuesto por una envolvente prefabricada de hormigón separada físicamente la parte de cliente de la de compañía distribuidora. Los armarios de medida se instalarán en el exterior del centro de seccionamiento sobre nicho mural, garantizándose el acceso a la compañía distribuidora. Contendrá un transformador para servicios auxiliares.
- 2. Red de Media Tensión de 20 kV desde el Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión otorgado.
 - Tramo I (Subterráneo):

Desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo denominado APO1 (PAS), donde se produce el cambio de subterráneo a aéreo.

N.º de circuitos: 2

Conductor: AL RH5Z1-OL 12/20 kV 1X240 mm2

Longitud: 98 metros

• Tramo II (Aéreo):

Desde desde el apoyo AP01 (PAS) hasta el apoyo AP02 (A100492) donde entronca con la línea MT PATRIA perteneciente a la SET CONIL, propiedad de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U.

N.º de circuitos: 2

Conductor: LARL-56 (47-AL1/8-ST1A)

N.º de apoyos: 2 Longitud: 16 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 145.538

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL **CADIZ**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 agosto de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 21 VP0648

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 21 VP0648 con la denominación: "PROYECTO DE "REFORMA PARA ADECUACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN (BT) AÉREA CON ORIGEN EN EL PT-54 GASTOREÑO", en el término municipal de Zahara de la Sierra, promovido por ELÉCTRICA DE LIJAR S.L , con CIF B11395175 del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 6,12 m2
- Vías pecuarias afectadas:
- Zahara de la Sierra:
- 11042001.- CAÑADA REAL DE LOS PUERTOS A RONDA:

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html
- \bullet En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, $6-3^a$ Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: Óscar Curtido Naranjo.

Nº 147.748

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.

Expediente: 11/01/0231/2024

Fecha: 24/09/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ELENA MANGAS REMESAL

Código 11002642011996.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización del 2% sobre Tabla Salarial vigente a 14 de marzo de 2024 con vigencia desde 1 de enero de 2024, relativo al convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ S.A., suscrito por las partes el día 26-08-2024 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 22-09-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización del 2% sobre Tabla Salarial vigente a 14 de marzo de 2024 con vigencia desde 1 de enero de 2024, relativo al convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ S.A. en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cádiz.

Cádiz a 24 de septiembre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES XVII CONVENIO COLECTIVO DE SUMINISTRADOR ELÉCTRICA DE CADIZ, S.A. ACTA №1

En la ciudad de Cádiz, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los miembros de la Comisión Negociadora, que se detallan:

Representación de la Empresa

D. José Luis Molina Lápiz, Gerente

Representación de los Trabajadores

D. Miguel A. Brizuela Romero, Delegado de Personal

D. Francisco Gómez Mora, Delegado de Personal

D. José María Aragón Torres, Delegado de Personal

En aplicación como empresa de titularidad mayoritariamente publica, según reglamenta la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1. Incremento complementario del 2 por ciento sobre las retribuciones vigentes a 14 de marzo de 2024. En los términos que marca la Resolución del 27 de junio de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en la Tabla Salarial (Anexo I) y conceptos retributivos de nómina (Arts. 12, 20, 21, 22, 25, 26).

2. Este incremento retributivo complementario, se efectuará en los mismos términos que recoge en sus instrucciones comunes, y que seguirá las siguientes reglas:

PRIMERA. - El incremento complementario del 2% por ciento se calculará sobre las retribuciones vigente a 14 de marzo de 2024, tendrá efectos de 1 de enero de 2024 y se abonará en la nómina del mes de julio de 2024, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

SEGUNDA. - Los atrasos de los meses de enero a junio de 2024, correspondientes al incremento del 2 por ciento, se abonarán en los términos fijados en el párrafo anterior.

TERCERA. - En los recibos de nómina figurará el siguiente literal ''Abono atrasos incremento 2 por ciento RDL 4/2024".

CUARTA. - Salvaguarda salarial: En el supuesto que disposición legal por el Gobierno permitiese con posterioridad, para el personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2024, incrementos salariales superiores a los aplicados, se procederá a revisar tan pronto se constante dicho supuesto.

ANEXO I TABLA SALARIAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	3.032,83	80,64
Superior Primera	2.621,94	80,64
Superior Segunda	2.394,90	80,64
Segunda Categoría		
Jefe de Sección Nivel A	2.355,10	64,48
Analista Aplicaciones N.A.	2.355,10	64,48
Jefe de Sección Nivel B	2.218,41	64,48
Analista Aplicaciones N.B.	2.218,41	64,48
Tercera Categoría		
Sub-Jefe Sección	2.054,36	56,41
Programador	2.054,36	56,41
Cuarta Categoría		
Oficial Nivel A	1.894,75	49,06
Oficial Nivel B	1.745,23	49,06
Quinta Categoría		·
Auxiliar administrativo	1.685,53	43,20
Telefonista	1.606,06	43,20
Ordenanza	1.606,06	43,20
PERSONAL TÉCNICO	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior especial	3.032,83	80,64
Superior Primera	2.621,94	80,64
Superior Segunda	2.394,90	80,64
Segunda Categoría		
Jefe Servicio Nivel A	2.355,10	64,48
Jefe Servicio Nivel B	2.218,41	64,48
Tercera Categoría		
Sub-Jefe de Servicio	2.054,36	56,41
Delineante Proyectista	2.054,36	56,41
Cuarta Categoría		
Delineante	1.894,75	49,06
Inspector de instalaciones	1.894,75	49,06
Verificador	1.894,75	49,06
Auxiliar técnico	1.770,50	49,06
Operador de Telemando y Avisos	1.770,50	49,06
PERSONAL OPERARIO	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Montador Nivel A	1.977,66	49,06
Montador Nivel B	1.875,43	49,06

PERSONAL OPERARIO	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Segunda Categoría		
Oficial Nivel A	1.770,50	46,73
Oficial Nivel B	1.685,53	46,73
Tercera Categoría		
Ayudante	1.636,87	43,20

Firmas. N° 151.062

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, de 8 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Subdirector/a, identificado con el código F-26041.001, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 198, de 16 de agosto de 2024, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puesto, por el procedimiento de libre designación, dándose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOE.

Tercero.- Finalizado el plazo establecido de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión, en el período comprendido entre los días 19 de agosto y 6 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), concurre al mismo la siguiente persona candidata que ha presentado la solicitud en plazo:

- HÖHR DE MIGUEL, GONZALO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2".

La persona candidata reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona candidata, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por la Presidencia informe preceptivo con base en escrito de fecha 25 de septiembre de 2024.

Sexto.- En la citada propuesta de adjudicación se estudia y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, la solicitud presentada por el candidato, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de la persona relacionada en el apartado Tercero, proponiendo para su nombramiento al siguiente aspirante para el puesto relacionado:

CÓDIGO DE PUESTO: F-26041.001, SUBDIRECTOR/A, adscrito al ÁREA DE PRESIDENCIA:

- HÖHR DE MIGUEL, GONZALO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2".

En la referida propuesta, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica del candidato propuesto, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el funcionario que ha de ser nombrado, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sida delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación

del puesto de Subdirector/a (F-26041.001), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 153, de 8 de agosto de 2024.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos el que es objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- Él artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante." Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.".

Tercero.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a personal funcionario de carrera, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2":

CÓDIGO DE PUESTO F-26041.001.- SUBDIRECTOR/A, adscrito al ÁREA DE PRESIDENCIA: GONZALO HÖHR DE MIGUEL, con D.N.I. núm. ***4091**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/10/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 154.599

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, de 8 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Adjunto/a Director/a Servicios Económicos (F-28004.011), Adjunto/a Director/a Organización y RR.HH. (F-28004.012), y Adjunto/a Director/a Servicios Jurídicos (F-28004.013), Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscritos al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 198, de 16 de agosto de 2024, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puestos, por el procedimiento de libre designación, dándose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOE.

Tercero.- Finalizado el plazo establecido de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión, en el período comprendido entre los días 19

de agosto y 6 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), concurren a los mismos las siguientes personas candidatas que han presentado la solicitud en plazo:

- 1.- ADJUNTO/A DIRECTOR/A SERVICIOS ECONÓMICOS (F-28004.011):
- BENAVENTE MONFORTE, ÁNGELA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RÁPOSO BANCALERO, OLGA MARÍA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- 2.- ADJUNTO/A DIRECTOR/A ORGANIZACIÓN Y RR.HH. (F-28004.012):
- ESTUDILLO GONZÁLEZ, ANA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RAPOSO BANCALERO, OLGA MARÍA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- 3.-ADJUNTO/ADIRECTOR/ASERVICIOS JURÍDICOS (F-28004.013):
 RAPOSO BANCALERO, OLGA MARÍA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- -RODRÍGUEZ SERRANO, MARÍA LUZ.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

Las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria informe preceptivo con base en escrito de fecha 27 de septiembre de 2024.

Sexto.- En las citadas propuestas de adjudicación se estudia y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, las solicitudes presentadas por las personas candidatas, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de las personas relacionadas en el apartado Tercero, proponiendo para su nombramiento a las siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO F-28004.011: ADJUNTO/A DIRECTOR/A SERVICIOS ECONÓMICOS.
- BENAVENTE MONFORTE, ÁNGELA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO F-28004.012: ADJUNTO/A DIRECTOR/A ORGANIZACIÓN Y RR.HH.
- ESTUDILLO GONZÁLEZ, ANA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- 3.- CÓDIGO DÉ PUESTO F-28004.013: ADJUNTO/A DIRECTOR/A SERVICIOS JURÍDICOS.
- -RODRÍGUEZ SERRANO, MARÍA LUZ.-Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

En las referidas propuestas, que obran en el expediente, se valoran la capacidad técnica de las personas candidatas propuestas, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en las funcionarias que han de ser nombradas, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sida delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación de

los puestos de Adjunto/a Director/a Servicios Económicos (F-28004.011), Adjunto/a Director/a Organización y RR.HH. (F-28004.012), y Adjunto/a Director/a Servicios Jurídicos (F-28004.013), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 153, de 8 de agosto de 2024. Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos el que es objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- Él artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante." Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública."

Tercero.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a personal funcionario de carrera, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO F-28004.011.- ADJUNTO/A DIRECTOR/A SERVICIOS ECONÓMICOS, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA: ÁNGELA BENAVENTE MONFORTE, con D.N.I. núm. ***2507**.
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO F-28004.012.- ADJUNTO/A DIRECTOR/A ORGANIZACIÓN Y RR.HH., SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA: ANA ESTUDILLO GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. ***5369**.
- 3.- CÓDIGO DE PUESTO F-28004.013.- ADJUNTO/A DIRECTOR/A SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA: MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ SERRANO, con D.N.I. núm. ***6103**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/10/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 154.635

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, de 8 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Coordinador/a Tributario

SPRyGT A2, identificado con el código F-26040.001, Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 8 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 198, de 16 de agosto de 2024, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puesto, por el procedimiento de libre designación, dándose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOE.

Tercero.- Finalizado el plazo establecido de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión, en el período comprendido entre los días 19 de agosto y 6 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), concurre al mismo la siguiente persona candidata que ha presentado la solicitud en plazo:

- LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2".

La persona candidata reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona candidata, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria informe preceptivo con base en escrito de fecha 27 de septiembre de 2024.

Sexto.- En la citada propuesta de adjudicación se estudia y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, la solicitud presentada por el candidato, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de la persona relacionada en el apartado Tercero, proponiendo para su nombramiento al siguiente aspirante para el puesto relacionado:

CÓDIGO DE PUESTO: F-26040.001, COORDINADOR/ATRIBUTARIO SPRYGT A2, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA:

- LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica Media de Administración Especial del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2"..

En la referida propuesta, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica del candidato propuesto, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el funcionario que ha de ser nombrado, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidencia de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sida delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023. MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación del puesto de Coordinador/a Tributario SPRyGT A2 (F-26040.001), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 153, de 8 de agosto de 2024.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos el que es objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.". Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El

nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.".

Tercero.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a personal funcionario de carrera, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2":

CÓDIGÓ DE PUESTO F-26040.001.-COORDINADOR/ATRIBUTARIO SPRYGT A2, SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, adscrito al ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA: AMARO DANIEL LORENZO GÓMEZ, con D.N.I. núm. ***4608**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/10/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado. Nº 154.642

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Expediente: 12173/2024. 0El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, al punto 8º, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por distribución de agua, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, los referidos acuerdos plenarios, junto con los textos y las modificaciones de las correspondientes ordenanzas, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 49 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Charco número 5) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el citado artículo 49, haciéndose constar que los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios

necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Rota, a 24/9/24. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

25/09/24. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 149.705

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de cuatro plazas de Educador Social- personal laboral fijo (Anexo XIV) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021).

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de cuatro plazas de Educador Social - personal laboral fijo (Anexo XIV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Educador Social-personal laboral (Anexo XIV).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Educador Social-personal laboral fijo (Anexo XIV)

En San Roque, a 17/09/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 19/09/24. La Sra. Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 149.947

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se ha dictado el Decreto n.º 3620/2024, por el cual se aprueba inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle y nueva parcelación de la parcela RE.4c del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", presentado por la mercantil One Eden Infinity Apartments & Villas, S.L., conforme al documento técnico redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Aspe, colegiado nº 8.986 del C.O.A.M., y se somete el mismo al trámite de información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento para que cualquier persona interesada o afectada pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, en virtud del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, y del artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (www.lalinea.es).

Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

RESUMEN EJECUTIVO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

1.1. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación se localiza en la PARCELA RE.4C, localizada en el SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO.

El planeamiento urbanístico de aplicación corresponde al Estudio de Detalle de la manzana RE-4c del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 24 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 2006 y publicado en el B.O.P. de Cádiz n.º 166 de 31 de agosto de 2006.

 $En \ la \ actualidad, la \ parcela \ matriz \ RE.4cs e \ encuentra \ subdividida \ en \ cuatro \ subparcelas:$

- RU, Residencial Unifamiliar.
- RP1, Residencial Plurifamiliar.
- RP2, Residencial Plurifamiliar. Actualmente en ejecución de las obras.
- UH, Uso Compatible Hotelero.

1.2. Agentes intervinientes

Promotor:

ONE EDEN INFINITY APARTMENTS & VILLAS, S.L. con CIF

B-93725539 y domicilio social en la Plaza del Bulevar, Edificio B, local 12, 1ª planta, oficinas 1-A y 1-B, 29649 La Cala de Mijas, Mijas-Costa (Málaga).

Autor del Estudio de Detalle:

MARTINEZ DE ASPE ARQUITECTOS S.L.P. (sociedad colegiada en el C.O.A.M. con el n.º 70.813), con domicilio Avenida de Alfonso XIII, 19 bajo izquierda, Madrid, 28002 (Madrid) y CIF B-86513967, dirigida por Fernando Martínez de Aspe (arquitecto colegiado en el C.O.A.M. con el n.º 8.986), con DNI.xxxxxxxxx-x, habilitada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

1.3. Objeto del encargo

El presente Modificado de Estudio de Detalle de la PARCELA RE.4c MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO tiene por objeto (1) unificación de tipología residencial pasando a ser todas ellas plurifamiliares, (2) la agrupación parcelaria de las parcelas RP1 y la RU, trasvasándose la totalidad de la edificabilidad de la segunda a la primera con el objeto de asignarle una densidad de 91 viviendas plurifamiliares y (3) la definición de áreas de movimiento de la edificación, alineaciones, alturas y rasantes de las futuras edificaciones.

En el proceso, se modifica sensiblemente el trazado del viario interior privado propuesto en el anterior Estudio de Detalle; y se establece, sin alteración de los parámetros establecidos en el Estudio de Detalle original, una dotación de plazas de aparcamiento para la parcela UH que se resolverá situándose dichas plazas en el interior de la parcela y de manera complementaria en la parcela adyacente RE.4b.11.2 procedente de ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO que se presenta de manera conjunta y en el que se detalla la mencionada parcela RE.4b.11.2.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El presente Modificado de Estudio de Detalle se desarrolla con arreglo a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.) y a su artículo 71, donde se regulan los Estudio de Detalle según se transcribe a continuación:

- 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
- 2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
- 3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

En base a ello, el presente documento completa y modifica las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso, la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

La modificación principal busca la homogenización de tipologías residenciales, e implica el cambio de tipologías de vivienda, pasando de 80 viviendas plurifamiliares (subparcela RP1) a 91 viviendas plurifamiliares y eliminación de las 11 viviendas unifamiliares asociadas a la subparcela RU, la cual se integra en la RP1. Sumando un total de 91 viviendas (80 de la antigua RP1 y 11 de la antigua RU), lo cual se propone en coherencia con el P.P.O (art. 21.2). La intervención no se considera una transformación urbanística, dado que dicho cambio de tipologías de viviendas no precisa nuevas dotaciones públicas, generales o locales, ni implica un incremento del aprovechamiento urbanístico, ni conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

Por otra parte, el Modificado de Estudio de Detalle define (1) las áreas de movimiento y alturas de la edificación, (2) las rasantes y (3) el vial interior que daría acceso al conjunto, todo ello con arreglo al citado artículo 12 del P.P.O.

Asu vez, en la parcela UH se establece una dotación de plazas de aparcamiento sin alteración de los parámetros establecidos en el Estudio de Detalle original. Dotación a la que se dará cumplimiento situándose dichas plazas en el interior de la parcela y de manera complementaria en la parcela adyacente RE.4b.11.2 procedente de ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO que se presenta de manera conjunta y en el que se detalla la mencionada parcela RE.4b.11.2 con definición de esta condición.

USO

Se reasignan los usos residenciales de la siguiente forma en la parcela

RE.4c:

- RP1. Abarca la totalidad de la parcela RE.4c, se desarrollan en ella 91 viviendas plurifamiliares.

A través de esta estrategia se persigue transitar desde un perfil urbano de densidad media hacia un perfil urbano de baja densidad hacia los espacios comunes de la urbanización.

En virtud de lo establecido en el P.P.O., el presente Modificado de Estudio de Detalle propone un cambio de tipologías sin que se altere el uso principal que continúa siendo residencial. La ordenación de volúmenes no incrementará la ocupación del suelo, las alturas de edificación, la superficie permitida y el número máximo de viviendas, limitándose a 91 viviendas, las cuales serán plurifamiliares.

EDIFICABILIDAD Y NÚMERO DE VIVIENDAS

Se propone la asignación de 91 viviendas a la subparcela RP1, lo cual supone un aumento de 11 viviendas respecto de lo indicado en el Estudio de Detalle precedente, las cuales se trasvasan de la subparcela RU a la RP1. Con ello se obtiene un techo edificable resultante:

- RP1 (RP1+RU): 9.098,00 m2

La previsión de usos de estos espacios y edificabilidad asociada en la subparcela RP1 se especifica en el plano A-02.3.

SUPERFICIES DE LA SUBPARCELA RESULTANTE

La superficie total de la subparcela resultante de la agrupación de la RP1 y la RU suma un total de 31.298 m2, ocupando el viario interior privado 4.531,48 m2 y la zona destinada al desarrollo de la edificación 26.766,52 m2.

Conforme a lo que establece el P.P.O., se completa la red de calles interiores que resultan necesarias para proporcionar acceso a los edificios, unificando la vía interior privada de acceso de bomberos definida y ubicada en la parcela RP2 y una vía privada de acceso de coexistencia que permite el acceso peatonal y de vehículos a la promoción que se desarrolle en la parcela RP1. Es decir, una vía única situada entre el límite de las parcelas RP1 y RP2 para dar servicio a ambas (acceso de bomberos y vía privada de coexistencia).

La coexistencia armoniosa entre vehículos, peatones y ciclistas en una vía compartida reduce el tráfico vehicular, mejora la calidad del aire y promueve un estilo de vida activo y saludable. Además, los espacios compartidos permiten disfrutar de los lugares sin necesidad de que sean de uso exclusivo de vehículos.

APARCAMIENTO

Se prevén zonas de estacionamiento de vehículos exteriores, los cuales se prevén se cubran mediante pérgolas que permitan una mejor integración de dichas áreas.

La existencia de un aparcamiento exterior cubierto por pérgolas conectado con una vía de coexistencia proporciona protección solar para los vehículos —que quedan más integrados en la zona—, reduce el tráfico vehicular y mejora la calidad del aire en la zona. Además, fomenta la convivencia armoniosa entre los distintos usuarios de la zona y promueve el uso de medios de transporte alternativos y

En la parcela UH, con uso hotelero, se establece que la dotación necesaria para dicho uso será satisfecha de forma conjunta por las plazas situadas en el interior de dicha parcela, y aquellas complementarias situadas en la parcela adyacente RE.4B.11.2 procedente de ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO que se presenta de manera conjunta.

En cuanto al resto de los parámetros urbanísticos definidos por el Plan Parcial y las Ordenanzas correspondientes, no se modifica ninguno de ellos, por lo que:

- No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.
- No se reduce la superficie destinada a espacios libres.
- No se produce aumento de volumen al aplicar las ordenanzas.
- No se supera la superficie máxima de la ocupación de suelo.
- No se aumentan las alturas máximas.
- No se aumentan los volúmenes permitidos.
- No se altera el uso predominante.
- Se respetarán las demás determinaciones del Plan.
- 3. DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ESTADO ACTUAL Y PROPUESTA.
 - 3.1. ESTADO ACTUAL. PARCELA RE.4c

3.1.1. FORMA Y SUPERFICIE

Parcela de terreno de forma irregular, con una superficie de setenta y dos mil cincuenta metros cuadrados (72.050).

En la actualidad, la parcela RE.4c se encuentra subdividida conforme a los siguientes usos y superficies:

- RU, Residencial Unifamiliar. De forma irregular, con una superficie de doce mil setecientos veinticuatro metros cuadrados (12.724).
- RP1, Residencial Plurifamiliar. De forma irregular, con una superficie de dieciocho mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados (18.574).
- RP2, Residencial Plurifamiliar. De forma irregular, con una superficie de veinticinco mil trescientos siete metros cuadrados (25.307).
- UH, Uso Compatible Hotelero. De forma irregular, con una superficie de quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadros (15.445). 3.1.2. FICHA URBANÍSTICA

	PLAN PARCIAL	ESTUDIO DE DETALLE
SUPERFICIE:	72.050,00 m2	72.050,00 m2
TECHO EDIFICABLE TOTAL	26.668,00 m2	26.668,00 m2
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	0,37 m2t/m2s	0,27367 m2t/m2s
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL:	26.668,00 m2	19.718,00 m2
PORCENTAJE RESIDENCIAL:	100 %	73,94 %
EDIFICABILIDAD USO COMPATIBLE		0,09646
TECHO EDIFICABLE USO COMPATIBLE (HOTELERO)		6.950,00

		PLAN PARCIAL	ESTUDIO DE DETALLE
PORCENTAJE USO CON	MPATIBLE		26,06
DENSIE	OAD	205 viv.	205 viv.
PARCELA N	MÍNIMA	400 m2	400 m2
	PLANTA BAJA (S/ PARCELA):	60,00%	60,00%
OCUPACIÓN:	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	60,00%	60,00%
	PLANTASEGUNDA (S/PLANTA BAJA):	50,00%	50,00%
ALTURA		BAJA + 1 ó 7,5 m	BAJA + 1 ó 7,5 m
TOLERANCIA I (EXCEPTO UNI		2 ^a Planta = 3 m	2 ^a Planta = 3 m
LONGITUD MÁXIMA	UNIFAMILIAR	50,00 m	50,00 m
DE FACHADA RECTA	PLURIFAMILIAR	40,00 m	40,00 m
SEPARACIÓN A	L. PRIVADOS	0,7 H ó 3 m	0,7 H ó 3 m
LINDEROS	L. PÚBLICOS	6,00 m	m
PLAZAS DE APARCAM	PARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,10 uds/Viv 1,10 uds/		1,10 uds/Viv
PLAZAS DE APARCAMIENTO HOTELERO: 1,25 uds/Hab 1,25 u		1,25 uds/Hab	

3.2. PROPUESTA. NUEVA PARCELA RP1

La operación tiene por objeto:

- Agrupar las subparcelas RP1 y RU.
- Redefinir vial de acceso a la parcela RP1.

Las restantes subparcelas de la parcela RE4.c (RP2 y UH) no se alteran. La nueva parcela RP1 es resultado de agrupar las subparcelas existentes RP1 y RU.

Así mismo, se modifica sensiblemente el vial de acceso a la parcela, proponiéndose una vía de coexistencia que permita el acceso peatonal y de vehículos, así como el estacionamiento de estos. Para esta operación se toma en consideración el vial privado de acceso a bomberos que hubo de preverse en el proyecto para la construcción de 114 viviendas en la subparcela RP2. Dicho vial satisface las condiciones establecidas por el servicio de extinción de incendios municipal y lo relativo a la normativa de seguridad en caso de incendios para la intervención de los bomberos (CTE-DB-SI5).

3.2.1. FORMA Y SUPERFICIE

De forma de herradura, con una superficie de treinta y un mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados según P.P.O. (31.298,00).

3.2.2. FICHA URBANÍSTICA

	RP1: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR			
- SUPERFICIE	RESIDENCIAL:	26.766,52 m2		
- SUPERFICIE	VIARIO INTERIOR PRIVADO	4.531,48 m2		
- TOTAL SUPE	RFICIE	31.298,00 m2		
- TECHO EDIF	ICABLE	9.098,00 m2		
- DENSIDAD		91,00 viviendas		
- PARCELA MÍ	NIMA	400,00 m2		
	PLANTA BAJA (S/PARCELA):	60,00 %		
- OCUPACIÓN	PLANTA PRIMERA (S/ PARCELA):	60,00 %		
	PLANTA SEGUNDA (S/ PLANTA BAJA):	50,00 %		
- ALTURA:		PL.BAJA+167,5m(SEGUNDA PLANTA DE 3 m)		
- LONGITUD D UNIFAMILIAR	DE FACHADA RECTA :	< 40 m		
-SEPARACIÓN	LINDEROS PRIVADOS:	3,00 m		
A LINDEROS:	LINDEROS PÚBLICOS:	6,00 m		
- PLAZAS DE . 1,1 UDS/VIV. =	APARCAMIENTO VIVIENDAS:	101 plazas		

3.3. CUADROS COMPARATIVOS

	5.5. COMDROS COMITMATITYOS					
	CUADRO DE MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE					
	SUPERFICIE PARCELA M.E.D. N.º VIVIENDAS TECHO EDIFICABLE PORCENTAJE USO					
DD1.	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	26.766,52 m2	91 UDS.	9.098,00 m2	37,15 %	
RP1:	VÍA PRIVADA INTERIOR DE COEXITENCIA	4.531,48 m2			6,29 %	
RP2:	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR	21.985,12 m2	114 UDS.	10.620,00 m2	30,51 %	
KPZ:	VÍA PRIVADA INTERIOR DE ACCESO BOMBEROS	3.321,88 m2			4,61 %	
UH:	COMPATIBLE HOTELERO	15.445,00 m2	0 UDS.	6.950,00 m2	21,44 %	
TOTA	L:	72.050,00 m2	205 UDS.	26.668,00 m2	100 %	

CUADRO COMPARATIVO PARCELA RE 4c				
		PLAN PARCIAL	ESTUDIO DE DETALLE	MODIFICADO DE E.D.
SUPERFICIE:		72.050,00 m2	72.050,00 m2	72.050,00 m2
TECHO EDIFICABLE TOTAL		26.668,00 m2	26.668,00 m2	26.668,00 m2
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:		0,37 m2t/m2s	0,27367 m2t/m2s	0,27367 m2t/m2s
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL:		26.668,00 m2	19.718,00 m2	19.718,00 m2
PORCENTAJE RESIDENCIAL:		100%	73,94%	73,94%
EDIFICABILIDAD USO COMPATIBLE			0,09646 m2t/m2s	0,09646 m2t/m2s
TECHO EDIFICABLE USO COMPATIBLE (H	IOTELERO)		6.950,00 m2	6.950,00 m2
PORCENTAJE USO COMPATIBLE			26,06%	26,06%
DENSIDAD		205 viv.	205 viv.	205 viv.
	PLANTA BAJA (S/PARCELA):	60,00%	60,00%	60,00%
OCUPACIÓN:	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	60,00%	60,00%	60,00%
	PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA):	50,00%	50,00%	50,00%
ALTURA		BAJA + 1 6 7,5 m	BAJA + 1 ó 7,5 m	BAJA + 1 ó 7,5 m
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNI	FAMILIAR)	2 ^a Planta = 3 m	2 ^a Planta = 3 m	2 a Planta = 3 m
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	50,00 m	50,00 m	50,00 m
LUNGITUD MAXIMADE FACHADARECTA	PLURIFAMILIAR	40,00 m	40,00 m	40,00 m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	0,7 H ó 3 m	0,7 H ó 3 m	0,7 H ó 3 m
SEPARACION A LINDERUS	L. PÚBLICOS	6,00 m	m	m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS	:	1,10 uds/Viv	1,10 uds/Viv	1,10 uds/Viv
PLAZAS DE APARCAMIENTO HOTELERO:		1,25 uds/Hab	1,25 uds/Hab	1,25 uds/Hab

	CUADRO COMPARATIVO DE LAS SUBPARCELAS AFECTADAS					
		RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	RESIDENCIAL PI	LURIFAMILIAR		
	DESIGNACIÓN	RU	RP1	RP2		
	SUPERFICIE	9.125,00 m2	18.574,00 m2	25.307,00 m2		
	SUPERFICIE VIARIO	3.599,00 m2				
ESTUDIO DE DETALLE	N. ° VIVIENDAS	11 UDS	80 UDS	114 UDS		
	TECHO EDIFICABLE	2.090,00 m2T	7.008,00 m2T	10.620,00 m2T		
	PORCENTAJE USO	12,66%	25,78%	35,13%		
	PORCENTAJE USO VÍA	4,99%				
	DESIGNACIÓN		RP1(RU+RP1)	RP2		
	SUPERFICIE		26.766,52 m2	21.985,12 m2		
	SUPERFICIE VIARIO		4.531,48 m2	3.321,88 m2		
MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE	N. ° VIVIENDAS		91 UDS	114 UDS		
	TECHO EDIFICABLE		9.098,00 m2T	10.620,00 m2T		
	PORCENTAJE USO VIV.		37,15 %%	30,51 %%		
	PORCENTAJE USO VÍA		6,29 %%	4,61 %%		

Aunque la parcela RP2 no modifica su superficie, se recoge en la anterior tabla la superficie del vial que en ésta se prevé con el objeto de dar cumplimiento al acceso rodado al servicio de extinción de incendios.

- SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 3,00 m LINDEROS: LINDEROS PÚBLICOS: 6,00 m - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = 101 plazas RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	CUADROS POR SUBPARCELAS				
- SUPERFICIE VIARIO INTERIOR PRIVADO 4.531,48 m2 - TOTAL SUPERFICIE 31.298,00 m2 - TECHO EDIFICABLE 9.098,00 m2 - DENSIDAD 91 viviendas - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - PLANTA BAJA (S/PARCELA): 60,00% - PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): 50,00% - ALTURA: PLANTA BAJA): PL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: 440 m - SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS: 6,00 m - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	RP1: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR				
- TOTAL SUPERFICIE 31.298,00 m2 - TECHO EDIFICABLE 9,098,00 m2 - DENSIDAD 91 viviendas - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - OCUPACIÓN PLANTA BAJA (S/PARCELA): 60,00% - PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): 50,00% - ALTURA: PLANTA BAJA): PL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: 440 m - SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS: 6,00 m - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	- SUPERFICIE RES	IDENCIAL:	26.766,52 m2		
- TECHO EDIFICABLE 9.098,00 m2 - DENSIDAD 91 viviendas - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - OCUPACIÓN PLANTA BAJA (S/PARCELA): - OCUPACIÓN PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): - PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): - ALTURA: PL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA (S/PARCELA): - SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 3,00 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = 101 plazas - RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	- SUPERFICIE VIA	RIO INTERIOR PRIVADO	4.531,48 m2		
- DENSIDAD 91 viviendas - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - OCUPACIÓN PLANTA BAJA (S/PARCELA): 60,00% - PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): 70,00% - ALTURA: PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): 70,00% - ALTURA: PL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 101 plazas - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 101 plazas - RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	- TOTAL SUPERFIC	CIE	31.298,00 m2		
- PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - PARCELA MÍNIMA 400,00 m2 - OCUPACIÓN PARCELA): - PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): - PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): - ALTURA: - ALTURA: - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: - SEPARACIÓN A LINDEROS PIVADOS: LINDEROS PÚBLICOS: - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	- TECHO EDIFICA	BLE	9.098,00 m2		
PLANTA BAJA (S/PARCELA): OCUPACIÓN PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): - ALTURA: - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: - SEPARACIÓN A LINDEROS PIVADOS: - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 60,00% 60,00% FL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) 60,00%	- DENSIDAD		91 viviendas		
PARCELA): PLANTA PRIMERA (S/PARCELA): PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): - ALTURA: - ALTURA: - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: - SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS: - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: - OCUPACIÓN PLANTA PRIMERA (S/PARCE NO.) (60,00% (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) (SEGUNDA PLANTA	- PARCELA MÍNIM	1A	400,00 m2		
PARCELA): PLANTA SEGUNDA (S/PLANTA BAJA): - ALTURA: - ALTURA: - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: - SEPARACIÓN A LINDEROS PIVADOS: - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: - SOUPACIÓN (50,00%) PL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) (SEGUNDA PLANTA DE 3 m)			60,00%		
PLANTA BAJA): - ALTURA: - ALTURA: - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: - SEPARACIÓN A LINDEROS PIVADOS: - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: - SUPERFICIE RESIDENCIAL: - ALTURA: - PL. BAJA + 1 6 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - 40 m - 40 m - 10 plazas - 10 plazas - 10 plazas - 10 plazas	- OCUPACIÓN		60,00%		
- ALTURA: (SEGUNDA PLANTA DE 3 m) - LONGITUD DE FACHADA RECTA UNIFAMILIAR: < 40 m - SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 3,90 m LINDEROS: LINDEROS PÚBLICOS: 6,90 m - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 101 plazas 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2			50,00%		
UNIFAMILIAR: < 40 m - SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 3,00 m LINDEROS: LINDEROS PÚBLICOS: 6,00 m - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 101 plazas 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	- ALTURA:				
LINDEROS: LINDEROS PÚBLICOS: 6,00 m - PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 101 plazas 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	- LONGITUD DE F UNIFAMILIAR:	ACHADA RECTA	< 40 m		
- PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS: 101 plazas 1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2		LINDEROS PRIVADOS:	3,00 m		
1,1 UDS/VIV. = RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR - SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2	LINDEROS:	LINDEROS PÚBLICOS:	6,00 m		
- SUPERFICIE RESIDENCIAL: 21.985,12 m2			101 plazas		
,		RP2: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR			
- SUPERFICIE VIARIO INTERIOR PRIVADO 3.321.88 m2	- SUPERFICIE RES	IDENCIAL:	21.985,12 m2		
	- SUPERFICIE VIA	RIO INTERIOR PRIVADO	3.321,88 m2		

- TOTAL SUPERFI	CIE	25.307,00 m2
- TECHO EDIFICA	BLE	10.620,00 m2
- DENSIDAD		114,00 viviendas
- PARCELA MÍNIN	ЛA	400,00 m2
	PLANTA BAJA (S/ PARCELA):	60,00%
- OCUPACIÓN	PLANTA PRIMERA (S/ PARCELA):	60,00%
	PLANTA SEGUNDA (S/ PLANTA BAJA):	50,00%
- ALTURA:		PL. BAJA + 1 ó 7,5 m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m)
- LONGITUD DE F UNIFAMILIAR:	FACHADA RECTA	< 40 m
- SEPARACIÓN A	LINDEROS PRIVADOS:	3,00 m
LINDEROS:	LINDEROS PÚBLICOS:	6,00 m
- PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS 1,1 UDS/VIV. =		126 plazas
	UH USO COMPAIBLE HO	TELERO
- SUPERFICIE RES	SIDENCIAL:	15.445,00 m2
- TECHO EDIFICA	BLE	6.950,00 m2
- DENSIDAD		1 hotel
- PARCELA MÍNIN	ЛA	400,00 m2
	PLANTA BAJA (S/ PARCELA):	60,00%
- OCUPACIÓN	PLANTA PRIMERA (S/ PARCELA):	60,00%
	PLANTA SEGUNDA (S/ PLANTA BAJA):	50,00%

- ALTURA:		PL. BAJA + 1 6 7,5m (SEGUNDA PLANTA DE 3 m)
- SEPARACIÓN A	LINDEROS PRIVADOS:	3,00 m
LINDEROS:	LINDEROS PÚBLICOS:	6,00 m
- PLAZAS DE APAI	RCAMIENTO VIVIENDAS:	1,25 UDS/HAB.
	EN INTERIOR DE PARC IA ADYACENTE RE.4B.11.2	CELA Y EN LA PARCELA

23 de septiembre de 2024. El Tte. Alcalde Delegado del Área Territorial, Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo.

Nº 150.163

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2024-6054, de 10 de septiembre, en el que se resuelve lo siguiente:

"En virtud del proceso para la selección de varias plazas previstas en régimen de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, se acuerdan por los correspondientes Tribunales calificadores las propuestas de contratación, elevándose a esta Alcaldía-Presidencia.

Al particular del total de diecinueve plazas convocadas como 'Operarios/ as de Limpieza', actualmente se va a proceder a la contratación de catorce de esas plazas, ya que los restantes aspirantes o bien han desistido expresamente del proceso de selección, o bien no han evacuado el trámite de presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para las restantes cinco plazas, por el tribunal calificador de ese proceso selectivo se habrá de requerir a los siguientes aspirantes de la lista definitiva atendiendo al orden de clasificación, para que presenten la documentación exigida en un nuevo plazo de veinte días, y será una vez concluya ese trámite cuando se procederá a las contrataciones de las restantes cinco plazas o, en su caso, la declaración como desiertas de las plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta de los distintos Tribunales calificadores de las correspondientes pruebas selectivas en las diferentes plazas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo completo, de los siguientes interesados en las plazas que se indican a continuación:
- D. MIGUEL ÁNGEL LOBATO SILVA, con DNI ***, en la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrito a la delegación de Urbanismo, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2;

- D. DAVID CARBALLO REYES, con DNI ***, en la plaza de AYUDANTE ELECTRICISTA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. ISAÍAS FÉNIX MARTÍN-BEJARANO, con DNI ***, en la plaza de AYUDANTE ELECTRICISTA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- -D.ªCONCEPCIÓN CASTELLANO GARCÍA, con DNI ***, en la plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2;
- D.ª YOLANDA PEÑA FUENTES, con DNI ***, en la plaza de ADMINIS-TRATIVA, adscrita al departamento de Prensa, perteneciente al subgrupo de clasificación III/C1;
- D. EMILIO DURÁN PIZORNO, con DNI ***, en la plaza de FOTÓGRAFO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2;
- D.ª ESTEFANÍA ALCEDO GARCÍA DE QUIRÓS, con DNI ***, en la plaza de TRABAJADORA SOCIAL, adscrita al servicio de Función Social de la Vivienda, perteneciente al subgrupo de clasificación II/A2;
- D.ª VANESANEVACASTELLANO, con DNI ***, en la plaza de TÉCNICO, adscrita al puesto de Coordinadora del Programa de Prevención de Drogas, perteneciente al subgrupo de clasificación II/A2;
- D. RODRIGO BERNAL BELTRÁN, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.^a ENCARNACIÓN RAMOS RODRÍGUEZ, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADORA-MANTENEDORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. ANTONIO GRANADO BRAVO, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- -D.MANUELCURTIDO ENRIQUEZ, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;

- D. ISMAEL CÁRDENAS AGUILOCHO, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JUAN SIMÓN MACÍAS CARABALLO, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª ANA MARÍA BARBA VILLALBA, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADORA-MANTENEDORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- -D.*NAZARET NIÑO MÁRQUEZ, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADORA-MANTENEDORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. ISAAC MANUEL PÉREZ DE LA LASTRA PASTOR, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. RAFAEL LUCERO ROMÁN, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª MARÍA REMEDIOS LÓPEZ FLORES, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADORA-MANTENEDORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JOSE ÁNGEL RODRÍGUEZ ALBALAT, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. DIONISIO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADOR-MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª YOLANDA DE SANTOS FERNÁNDEZ, con DNI ***, en la plaza de CONTROLADORA-MANTENEDORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JUAN FÉNIX BERNAL, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE APOYO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MORENO, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE APOYO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª MARÍA MERCEDES CARRASCAL RAMOS, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE APOYO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. DAVID ANTÓN MARTÍN-ARROYO, con DNI ***, en la plaza de PEÓN ELECTRICISTA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- -D.MANUEL VARGAS CERPA, con DNI ***, en la plaza de PEÓN ELECTRICISTA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JOSE MARÍA RODRÍGUEZ BERNAL, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª MARÍA ISABEL DEL CARMEN CEBALLOS-ZUÑIGA MEDINA, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. ALEJANDRO PONCE JIMÉNEZ, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. FRANCISCO BEDOYA ROMÂN, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JESÚS ANTONIO PÉREZ MERINO, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- -D. VÍCTOR MANUEL GALLEGO BERNAL, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. MACARENA VIZCAINO BENITEZ, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA
- DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
 D. ANTONIO JESÚS HERRERA ACUÑA, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JOSE MANUEL CARMONA ALMADANA, con DNI ***, en la plaza de OPERARIO DE L'IMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E:
- OPERARIO DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
 D.ª ISABEL MARIA SANCHEZ REYES, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- -D.ªMARÍALUISAAREIZAGANOSELLAS, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª ROSARIO SANCHEZ-ROMERO BERNAL, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D.ª MANUELA MARIA MEDINA MARTIN-NIÑO, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE LIMPIEZA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E.

Segundo.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo parcial (53,33% C.T.P.), de D.ª ELISA GARCÍA DE QUIRÓS MERINO, con DNI ***, en la plaza de OPERARIA DE APOYO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E.

Tercero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo-discontinuo, a tiempo completo, de los siguientes interesados en las plazas que se indican a continuación:

- D.ª MERCEDES BELTRÁN RAMOS, con DNI ***, en la plaza de SOCORRISTA DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2;
- D. MERCEDES FÁBREGAS GARCÍA, con DNI ***, en la plaza de SOCORRISTA DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2;

- D.ª MARÍA DEL CARMEN BARBA MÁRQUEZ, con DNI ***, en la plaza de SOCORRISTA DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2;

D. JULIÁN HERNÁNDEZ PARRILLA, con DNI ***, en la plaza de SOCORRISTA DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PUESTOS DE SOCORRO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://aytorota.sedelectronica.es]. (...)"

Lo que se hace público, para general conocimiento. 24/09/24. LA VICESECRETARIA GENERAL, María Antonia Fraile Martín. Firmado.

Nº 150.216

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER .:

Que con fecha 23 de septiembre de 2024, ha sido dictado Decreto número 10514 por el que se aprueba el Padrón Fiscal correspondientes al ejercicio 2024 que a continuación se detalla:

Tasa Recogida de Basura Doméstica.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por los citados conceptos y ejercicio abarcará desde el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dípticos- que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 1ª Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes; o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (httpps://sededipucadiz.es). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

23/09/2024. La Concejal María Solanes Mur. Firmado.

Nº 150.786

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00151-2024 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 08/08/2024), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en una plaza de Auxiliar de Enfermería Playa, equivalente a Grupo C2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña María Bermúdez Ceballos, con NIF. 7XXXX439X

Doña Antonia Sánchez Román, con NIF. XXX15X73X

Doña María del Pilar Heras Jiménez, con NIF. 4XX5X85XX

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a 25/09/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. Nº 150.815

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente-Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 636/2024, de fecha 26 de septiembre, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Tasa por Higiene y Limpieza Pública (Residuos Sólidos), correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Ĉontencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 26/9/24. El Tercer Teniente-Alcalde, Antonio Fernández Núñez. Firmado. Nº 151.018

AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES

EDICTO

Publicado el acuerdo provisional adoptado por la Junta vecinal de esta Entidad en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139 de fecha 19 de julio de 2024 aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2034, ante la existencia de obligaciones pendientes de pago para lo que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, bajo la modalidad de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, y finalizado el periodo de exposición al público de 30 días, y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de modificación de crédito nº 2/2024, ante la existencia de obligaciones pendientes de pago para lo que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, bajo la modalidad de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, cuyo contenido es el siguiente:

APLIC	CACIÓN	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
FUN.	ECO.	DESCRIPCIÓN	CRÈDITOS INICIALES	MOD. POSITIVAS	MOD. NEGATIVAS	TOTAL CRÉDITOS
162	20901	CUOTA TRATAMIENTO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00
162	22700	RECOGIDA RESIDUOS	0,00	15,000,00		15.000,00
162	20902	Serv. RECOG. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MUNICIPIO MATRIZ	140.000,00	0,00	140.000,00	0,00
163	21400	REPARACIONES ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.000,00	6,000,00		10,000,00
163	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	4.000,00	2,000,00		6,000,00
165	22100	ENERGIA ELECTRICA	85,000,00	0,00	30,000,00	55,000,00
171	22199	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	3,500,00	2.5000,00		6,000,00
338	2260900	CARNAVAL	6,000,00	2.500,00		8,500,00

APLIC	CACIÓN	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
FUN.	ECO.	DESCRIPCIÓN	CRÈDITOS INICIALES	MOD. POSITIVAS	MOD. NEGATIVAS	TOTAL CRÉDITOS
338	2260901	FIESTA DE VERANO	0,00	3,000,00		3,000,00
338	2260902	NAVIDAD Y REYES MAGOS	5,500,00	2,000,00		7,500,00
338	2260903	SEMANA GASTRONOMICA DEL ATUN	0,00	1,000,00		1,000,00
340	21002	CONSERVACION Y MANTENIMIENTOS PISTAS DEPORTIVA	5,000,00	3,000,00		8,000,00
340	2260904	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4,000,00	2,500,00		6,500,00
430	22602	FITUR	500,00	900,00		1,400,00
912	22199	OTROS SUMINISTROS	10,000,00	1,500,00		11,500,00
912	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1,000,00	2,000,00		3,000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	1,000,00		1,500,00
912	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	2,400,00	0,00	2,400,00	0,00
920	215	MANTENIMIENTO MOVILIARIO URBANO	5,000,00	1,500,00		6,500,00
920	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	1,000,00	500,00		1,500,00
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEOS	1,000,00	500,00		1,500,00
920	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1,000,00	1,000,00		2,000,00
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4,000,00	2,500,00		6,500,00
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3,000,00	1,500,00		4,500,00
920	22799	ASESORIA LABORAL	3,000,00	5,000,00		8,000,00
920	23100	DEL PERSONAL HABILITADO	4,800,00	0,00	4,000,00	800,00
163	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	35,955,00	12,000,00		47,955,00
163	13002	OTRAS REMUNERACIONES	39,265,16	10,000,00		49,265,16
912	10000	RETRIBUCIONES CORPORACION	30,000,00	50,000,00		80,000,00
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9,500,00	20,000,00		29,500,00
920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	20,850,00	6,000,00		26,850,00
920	13002	OTRAS REMUNERACIONES	18,150,00	5,000,00		23,150,00
920	13101	LABORAL TEMPORAL	55,000,00	55,000,00		110,000,00
920	13102	PERSONAL GUADALINFO	0,00	16,000,00		16,000,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	60,000,00	20,000,00		80,000,00
		TOTAL	637,920,16	251,400,00	251,400,00	637,920,16

En Zahara de los Atunes, a 26 de septiembre de 2024. El Presidente, Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 151.045

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20-09-2024, para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de un/a funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Bornos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 23 de septiembre de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio. BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1. La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario/a interino/a, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 2. El nombramiento del personal interino se efectuará por el plazo que, en su caso, establezca el órgano competente de la Junta de Andalucía al otorgar tal nombramiento, sin perjuicio de que el mismo finalice con anterioridad en los términos previstos en la normativa de aplicación.
 - 3. Características del puesto de trabajo:

Grupo	A1.					
Nivel de complemento de destino:	27					
Complemento específico:	1578,30 €/mes.					
E 1 1 1 1	1 1 4 1 0011 1 1 7 7/1007 1					

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. REQUISITOS

- 1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores. b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que

- se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación indicada en el art. 169.2 de TRRL de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- 2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.
- 3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

TERCERA. SOLICITUDES.

1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bornos, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

- 2. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
 - 3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como anexo II.
- Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como anexo III.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito de la letra e) del apartado Segundo de estas bases.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Solicitud de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas. - Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 de la Base 2a. CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad y, en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2. En la misma publicación se señalará la composición de órgano de selección.
- 3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.
- 4. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y, en su caso, en la página web oficial del mismo. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

- 1. El órgano de selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los siguientes miembros:
- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo Subgrupo A1 en situación de servicio activo.
- -Cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto): funcionarios designados por la Alcaldía entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo subgrupo A1 en situación de servicio activo.
- 2. No podrán formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 3. Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
- 4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. La válida constitución del órgano de selección requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.
- 6. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

- 1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.
- 2. El resultado del procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

A) Fase de oposición:

- A.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una prueba escrita compuesta por dos ejercicios:
- 1º. Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo IV. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el órgano de selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

2°.- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa establecido en el anexo IV, que planteará el Organo de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Si lo acuerda el Organo de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, sin causa que los justifique libremente apreciada por el Organo de selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas. A.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de la prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

A.3. No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellas personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

A.4. Los resultados de la prueba, y por tanto de la fase de oposición, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (máximo 40 puntos)

A.5. Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

B) Fase de concurso:

B.1. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A. La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B.2. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como anexo V, mediante la cumplimentación de la "Hoja de autobaremación" que se acompaña como anexo II.

Asimismo, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, la cual se presentará ordenada y numerada conforme al orden en que se citen en el anexo III.

Tanto la Hoja de autobaremación (anexo II), como la Relación de méritos (anexo III) habrán de ser presentados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo en la forma indicada en la Base 3ª.

B.3. El órgano de selección procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

- En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

- Se procederá a minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.
- No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes, ni aquellos que no se encuentren relacionados en el correspondiente anexo o no se hallen debidamente acreditados.
- En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos el Órgano de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.
- Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- B.4. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.
- B.5. No obstante, con carácter excepcional, en caso de que el órgano de selección considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso de tal forma que haya podido causar una confusión o incertidumbre generalizada a los aspirantes al realizar la autobaremación de méritos, podrá conceder, una vez realizadas las correspondientes aclaraciones, un plazo de subsanación de diez días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no incluidos en la autobaremación, junto con la correspondiente acreditación documental.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES.

- 1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes se publicará en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.
- 2. Contra esta lista se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

1. Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso,

en su página web oficial.

2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo, proponiéndose por el órgano de selección el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) En caso de que persista el empate se realizará una entrevista curricular por parte del órgano de selección a fin de determinar, de forma motivada, cuál de los aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 1. La persona aspirante propuesta por el órgano de selección aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del órgano de selección, los documentos siguientes:
- Copia compulsada del documento nacional de identidad, salvo que esta información pueda ser consultada a través de la PID.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, salvo que esta información pueda ser consultada a través de la PID,
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- 2. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara los documentos indicados o no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

- 1. Presentada la documentación requerida, la persona candidata seleccionada será propuesta por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento interino para el desempeño del puesto correspondiente.
- 2. La persona nombrada con carácter interino habrá de tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento o, en su defecto, en al plazo de días hábiles a contar desde que se reciba dicha resolución de nombramiento en el Ayuntamiento.
- 3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE INTERINIDAD

- 1. Con las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas según la clasificación definitiva aprobada por el órgano de selección, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as en los puestos cuya provisión este reservada a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesoreria (Intervención o Tesorería), cuando éstas se hallen vacantes o no se encuentren efectivamente desempeñadas, y no sea posible su provisión por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 2. Cuando se den las circunstancias anteriormente citadas, se procederá a efectuar el llamamiento al aspirante que corresponda según su orden de clasificación, y se requerirá la presentación del correspondiente escrito de aceptación, junto con la documentación a la que se refiere la Base 9^a.

Presentada la citada documentación, se hará propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Entidad Local a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- 3. En caso de renuncia del aspirante, se realizará el llamamiento al siguiente aspirante según el orden de clasificación.
- 4. La falta de toma de posesión de un aspirante ya nombrado supondrá su exclusión de la bolsa de interinidad.
- 5. La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, y proceda la provisión del puesto por funcionario interino en los términos previstos en la normativa reguladora de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 6. Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los nombramientos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II.- HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO III.- RELACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO IV.- TEMARIO

ANEXO IV.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA:

Fecha de convocatoria//2024	BOPnúm,defecha//20
Plaza a la que aspira: TESORERÍA	

Datos personales

1° Apellido:	2° Apellido:		
Nombre:	NIF:		
Domicilio (calle, plaza, núm piso):			
Municipio:	Código Postal:		
Correo electrónico:	Teléfono:		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo que se adjunta como Anexo II.
- Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Solicitud de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 del apartado

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

 a	de	de 2024
FIRMA		

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento:

Identidad: Ayuntamiento de Bornos Dirección Postal: Plaza Alcalde José González, 1

Teléfono: 956712011

Delegado de protección de datos (DPD): Antonio Jesús Sánchez Guirado

Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas selectivas o a las bolsas de empleo convocadas, así como para enviarle comunicaciones electrónicas vía email o sms.

Plazos de conservación: los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Una vez concluida la finalidad para la cual se han recabado, se mantendrán durante los plazos previstos por la legislación aplicable respecto a los criterios de archivo, y la presentación de recursos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa que sea de aplicación.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en función de las diferentes formas de provisión o del tipo de relación de empleado público (laboral, interno, funcionario) en: artículo 6.1 b) del RGPD Tratamiento de datos necesarios para la relación precontractual entre las partes en un proceso selectivo y posterior ejecución del contrato en su caso. Artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.

Artículo 6.1 a) del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en el proceso selectivo y bolsas de empleo.

Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

Consentimiento: Puede retirar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de Bornos, en los medios puestos a su disposición en el presente documento. El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.

Derechos: Tiene derecho a ejercitar los derechos ARCO (derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición) de sus datos personales mediante solicitud escrita, adjuntando fotocopia del D.N.I., dirigida al Ayuntamiento a la dirección anteriormente indicada.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CÁDIZ) ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

D./Da			,
con DNI_		y lugar a efectos de not	tificaciones en
		de la localidad de	, Provincia
	C.P	teléfono	·

A efectos del procedimiento convocado para la provisión interina del puesto de TESORERÍA del Ayuntamiento de Bornos efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máx. 17 puntos)

A.1) Superación de pruebas selectivas (máx. 6,00 puntos)

TIPO DE EJERCICIO	n.º de ejercicios superados	PUNT. POR EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Subescala de Secretaría- Intervención		X 1,00	
Subescala de Intervención-Tesorería		X 1,00	
Subescala de Secretaría		X 0,80	
TAG/TAE		X 0,600	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.1

A.2) Experiencia profesional (máx. 5,00 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo reservado a FNH: 0,10 puntos

ENTIDAD	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
LOCAL	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUAC	PUNTUACIÓN (total meses completos X 0,10)							

b) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de la Administación Local NO reservado a FNH, del subgrupo A1: 0,06 puntos

ENTIDAD	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
LOCAL	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos X 0,06)								

c) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo de la Administación Local NO reservado a FNH, del subgrupo A2: 0,03 puntos

ENTIDAD	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
LOCAL	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos X 0,03)								

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.2:

A.3) Cursos de formación (máx. 4,00 puntos)

N°	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

^{*} En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar

DURACIÓN DE LOS CURSOS	N° DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas o menor de 20 horas		X 0,10	
Cursos de 20 a 40 horas		X 0,20	
Cursos de 41 a 80 horas		X 0,30	
Cursos de 81 a 100 horas		X 0,40	
Cursos de 101 horas en adelante		X 0,50	

^{*} En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.3:	1

A.4) Otros méritos (máx. 2,00 puntos)

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1

Titulación:

N°	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDADDEFORMACIÓN	N.º DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			X 0,05	
2			X 0,05	
3			X 0,05	
4			X 0,05	
5			X 0,05	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.4:		
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS GENERALES (A.1 + A.2 + A.2	3 + A.4)	

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máx. 3 puntos).

B.1) Experiencia profesional en EELL (máx. 3,00 puntos)

a) Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA O JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD		FIN ACTIVIDAD		TIEMPO A COMPUTAR			
O JUNIA DE ANDALUCIA	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos X 0,03)								

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA O JUNTA DE ANDALUCÍA		ACTIVIDAD		FIN ACTIVIDAD		TIEMPO A COMPUTAR		
O JUNIA DE ANDALUCIA	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos X 0,01)								
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.1:								

B.2) Actividades formativas relativas a la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía (máx.0,83 puntos)

N°	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

^{*} En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar

DURACIÓN DE LOS CURSOS	N° DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos entre 15 y 30 horas		X 0,06	

DURACIÓN DE LOS CURSOS	N° DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 31 a 50 horas		X 0,20	
Cursos de 51 a 100 horas		X 0,40	
Cursos de 101 horas en adelante		X 0,50	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.2:

B.3) Actividad docente (máx. 0,26 puntos)

N°	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º. DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			X 0,01	
2			X 0,01	
3			X 0,01	
4			X 0,01	
5			X 0,01	

B.4) Publicaciones (máx. 0,20 puntos)

N°	DENOMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN	TIPO	N.º. DE PÁGINAS
1			
2			
3			
4			
5			

TIPO	N.º. DE PUBLICACIONES	PUNT. POR PUBLICACIÓN	PUNTUACIÓN
Artículos hasta 10 páginas			
Ensayos o artículos extensos o capítulos en un libro			
Libros			

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.3:

PUNTUACIÓNTOTAL MÉRITOS AUTONÓMICOS (B.1 + B.2 + B.3 + A.4)

	a	de	de 20
FIRMA			

ANEXO III –

RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS

D./Da._____con DNI n.o____aefectos del procedimiento convocado para la provisión interna del puesto de TESORERÍA del Ayuntamiento de Bornos, presenta la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS AUTOBAREMADOS que seguidamente relaciona:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N.º DE PÁGINAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N.º DE PÁGINAS
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		

_____a ____de______de 20

ANEXO VI – TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 3. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema 4. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Tema 5. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos.

Tema 6. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tema 8. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 11. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 12. Las relaciones interadministrativas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 13. Él patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 15. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Tema 16. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 17. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 18. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Mancomunidades y Consorcios.

Tema 19. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características. Tema 20. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito. Tema 21. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 22. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria. Tema 23. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales. Tema 24. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación. Tema 25. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 26. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 27. La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido; formación, aprobación y rendición. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas. Tema 28. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 29. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 30. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 31. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable. Tema 32. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 34. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los ingresos de derecho privado. Otros ingresos de derecho público.

Tema 35. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

Tema 36. El derecho financiero: concepto y contenido. El derecho financiero como ordenamiento de la hacienda pública. El derecho financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del derecho financiero con otras disciplinas.

Tema 37. Las fuentes del derecho financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los tratados internacionales. La Ley. El decreto-ley. El decreto legislativo. El reglamento. Otras fuentes del derecho financiero.

Tema 38. Los principios constitucionales del derecho financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 39. Aplicación del derecho financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 40. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias

y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 41. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Tema 42. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido. Tema 43. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tema 44. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Tema 45. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 46. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 47. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 48. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 49. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 50. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

ANEXO V: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos)

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría, intervención o tesorería, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

a) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,00 puntos.

b) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 1,00 puntos.

c) Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 0,80 puntos.

d) Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de intervención o tesorería, de Administración Local: 0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

 $A.2)\,Experiencia profesional, hasta un \,m\'{a}ximo \,de \,5\,puntos, en los \,siguientes \,t\'{e}rminos:$

a) Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntación establecida.

b) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral: 0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntación establecida.

c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0.03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: vida laboral, así como actos de nombramiento o contratos de trabajo, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como cargo electo o personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros centros oficiales de formación, que versen sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del órgano de selección esté directamente relacionada con las funciones propias de los puestos.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada curso en que no se especifique la duración o esta se inferior a 20 horas

lectivas: 0.10 puntos.

- b) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas: 0,30 puntos.
- d) Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- e) Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

 $Si \, la \, duración \, se \, expresa \, en \, días, se \, entenderá \, que \, cada \, uno \, de \, ellos \, equivale \, a \, 6 \, horas \, lectivas.$

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición. Asimismo, tampoco se tendrá en consideración aquellas acciones formativas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de una comunidad autónoma salvo que se trate de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- A.4) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:
 Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.
- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos) B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.
- b) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.
- B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso. b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso. c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso. d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%. B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS ENELREGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO BDNS((dentif.):787456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787456)

Resolución de Alcaldía 1400/2024, de 19 de septiembre, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones vecinales, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria. Solicitantes: Entidades y Asociaciones vecinales, excepto las que tengan

como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Solicitudes: En el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 23 de septiembre de 2024. El Alcalde, P.D. La 3ª. Teniente de Alclade. Vanesa Andrades Gutiérrez. Decreto 1030/2024, de 28 de junio. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES, EXCEPTO LAS QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIALLAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADOS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones publicada en BOP número 25 de 01-02-2005.

Él procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo al ejercicio 2024, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2024:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	338.480.02	19.200

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2024 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro, excepto las que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de esta Entidad, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- 5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos Requisitos para solicitar la subvención:
- a) Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro municipal de asociaciones de Bornos.
- b) Tener domicilio social en Bornos y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Bornos, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.

- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Participación Ciudadana, que será auxiliada por una Comisión presidida por la Concejal de Participación Ciudadana, un/a empleado/a del área de Cultura y un empleado/a del área económica que emitirá un informa con el resultado de la evaluación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Hacienda.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- -Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Proyecto.
- Expresión de la financiación prevista.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento cuyo plazo para ello haya concluido.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado del proveedor.
- Certificación expedida por la entidad bancaria sobre titularidad de la cuenta en que se solicita el ingreso de la subvención.
- Documentación acreditativa de criterios baremables.
- Certificado de hallarse a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para aceptar, renunciar o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá

con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos para el abono

Abono de la subvención.

Las subvenciones serán abonadas tras recibirse en el Ayuntamiento los documentos justificativos del gasto. Excepcionalmente y mediante resolución debidamente motivada, se podrá anticipar el pago de hasta el 30% de la cantidad concedida.

Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento como máximo en el plazo de 12 meses desde la resolución, presentando los documentos que a continuación se detallan mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.bornos.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente, y en el área de Secretaría.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como acreditación del pago mediante su correspondiente transferencia bancaria o cheque nominativo, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificados expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos: a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - 13. Concurrencia con otras subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. Los beneficiarios deberán comunicar las ayudas o subvenciones concedidas.

14. Régimen sancionador

En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

15. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la concejala de hacienda, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD

D./Diia				
Con D.N.I. n°	, y dom	, y domicilio en Ciudad Bornos,		
c/	n°	CP:	Tfno	
Correo @				
Como Presidente/a de la AA				
Con C.I.F. n°	·			
EXPONE				
		~		

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Bornos, para el año______, aprobadas por decreto de alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, y estimando que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

SOLICITA

-SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO______ por import

El/la abajo firmante declara que SI□NO□ ha obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, por importe de

Así mismo, se compromete a comunicar a este Ayuntamiento la percepción de cualquiera de las ayudas indicada en el párrafo anterior.

El/la abajo firmante acepta las condiciones establecidas en dichas Bases Reguladoras y Convocatoria, y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y documentación adjunta.

Información de Avisos y Notificaciones

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

. Responsable del tratamiento: el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos .Finalidad: Solicitud de Subvención

.Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos

.Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- . Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- . Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

ANEXO II. BAREMO

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.-Mayor número de socios o miembros. (Máximo 5 puntos)
- Mayor gasto por parte del beneficiario. (Máximo 5 puntos)
- 3.-Mayor incidencia en la formación e información de conductas cívicas: 1 punto por cada actividad formativa (máxima 5 puntos).
- 4.-Actividades que lleven una labor social: 1 punto por cada actividad (máximo 5 puntos).

 Bornos, 23 de septiembre de 2024. La 3ª. Teniente de Alcalde. Vanesa
 Andrades Gutiérrez.

 Nº 151.068

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA FUNDACION MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito número 003/2024 en el vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, al objeto de dotar de crédito en el Capítulo 6 del presupuesto de la Fundación para la adquisición de equipos informáticos para una nueva aula en el Centro de Formación El Zagal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 27/09/2024. La Presidenta, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 152.603

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. NUEVA JARILLA

ANUNCIO

Con fecha 2 de octubre de 2.014, el Sr. Presidente de la E.L.A. DE NUEVA JARILLA ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

DON JAVIER CONTRERAS GARCÍA, Presidente de la E.L.A. DE NUEVAJARILLA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Considerando cumplidos en plazo los trámites del proceso de estabilización del empleo temporal de esta Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, previstos en las Bases y convocatoria aprobadas por la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión de fecha 15/12/2022 y publicadas en el BOP núm. 241 de 20/12/2022, de conformidad con el artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, finalizado con las actas de las listas definitivas propuestas por el Tribunal Calificador para la cobertura de las cuatro plazas vacantes: una (1) de funcionario/a de auxiliar administrativo/a, una (1) plaza laboral de técnico/a de promoción cultural, una (1) plaza laboral de peón/a, y una (1) plaza laboral de subalterno/a previstas en la convocatoria.

Considerando que en el plazo establecido en la Base undécima, los trabajadores seleccionados con fecha 7/12/2023 del registro general de esta Entidad, han presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistos los informes favorables de la Secretaria y de la Intervención municipal emitidos al efecto, así como las actas definitivas del Servicio de asistencia a entidades locales (SAEL) de la Excma. Diputación de Cádiz, publicadando en el BOP núm. 157 de fecha 18/08/2023, la relación del personal seleccionado definitivamente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 a) y c) de Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO: La contratación como personal laboral fijo de los siguientes candidatos/a que han superado el proceso selectivo con mayor puntuación en el proceso de estabilización del empleo público temporal en la E.L.A. de Nueva Jarilla, percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para sus respectivas categorías, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad:

-ROSA PADILLA FRANCISCA	31.XXX.490-L	Técnica Pro Cultural. Per. Laboral Grupo C Nivel C1
-GRANADO LÓPEZ Mª PILAR	31.XXX.966-E	Subalterna Laboral. Agrupaciones Profesionales.
-JIMÉNEZ GUERRERO JOSE LUÍS	31.XXX.757-R	Peón. Personal Laboral. Agrupaciones Profesionales

SEGUNDO: El nombramiento como funcionaria de carrera -auxiliar administrativa - Grupo C, Subgrupo C2, de Da ISABEL Ma REYES PIZONES, con DNI núm. 31.XXX.449-X aspirante con mayor puntuación en el proceso de estabilización del empleo público temporal en la E.L.A. de Nueva Jarilla, percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para categoría, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

TERCERO: Ordenar de conformidad con la Base 12ª de la convocatoria, el llamamiento del personal laboral seleccionado definitivamente en el proceso, para la firma del contrato laboral fijo con esta Entidad Local Autónoma, así como a la funcionaria seleccionada, para toma de posesión de las respectivas plazas, el próximo LUNES 7 de octubre de 2.024 a las 19 horas en el salón de plenos de la Entidad.

CUARTO: Concluido el proceso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la ELA.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos legales oportunos.

SEXTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma en Nueva Jarilla a 2 de Octubre de 2.024. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A, Fdo.: Javier García Contreras Transcríbase al Libro de Resoluciones, EL SECRETARIO POR DELEGACIÓN, Fdo.: José Antonio Valenzuela Sánchez"

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN: Ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)-

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Nº 154.771

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959